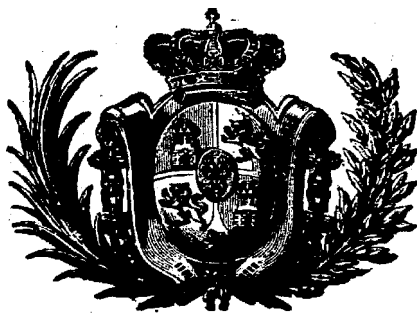


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60
Para el Reino.....	320	160	80
Para Canarias.....	380	190	95
Para Indias.....	400	200	100

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora, y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes.

### SEÑORA:

El arreglo de las direcciones facultativas que V. M. por su decreto de 23 del presente mes me ha mandado someter á su soberana aprobación, exige se tengan presentes el objeto y fin con que aquellas se han creado, y las condiciones esenciales ó mas propias al logro de los resultados á que estas instituciones deben encaminarse. Se formó sin duda la direccion de caminos para que prestando esta al Gobierno el auxilio de los conocimientos facultativos, se procediese con tino al graduar la utilidad y conveniencia de las obras, asegurando el acierto en la ejecucion. A fin tan laudable debian corresponder tambien el arreglo y orden en los trabajos, y las facultades y los medios de desempeñarlos.

Los tiempos, Señora, influyeron en esto como en todo lo que toca á los progresos del entendimiento humano y á la suerte de las naciones. En algunos, tomando reglas de rutina por los únicos y mejores preceptos de las ciencias, no se creyeron estas necesarias donde mas falta hacian; y mal aconsejado el Gobierno, acerca de su necesidad, para la buena direccion de las obras públicas, fue esta desahogada, y sirvió solo para probar la inutilidad de los inmensos gastos que se hicieron en muchas ocasiones. La industria, en el vuelo que ha tomado desde el descubrimiento de las Américas, y sobre todo en nuestros días, necesita ser ayudada de las ciencias; y los que las aplican á los trabajos de las obras públicas, merecen ser estimulados para que el saber, á la par que la experiencia, correspondan á las esperanzas del Gobierno. Semejantes trabajos son por otra parte de diferentes órdenes, como han de ser distintas las clases de ingenieros que se han de encargar de ellos, y distintos los conocimientos especiales que cada una requiere. Asi los geognósticos y geodésicos no serán tan propios de los ingenieros de caminos como de los de minas ó de los geógrafos; unos y otros no habrán de poseer tan especialmente los dendrotécnicos y los de ciencias naturales como los ingenieros de bosques; y estas distintas clases de ingenieros son necesarias donde los Gobiernos quieren proceder con acierto en la direccion de las obras públicas, y en la conservacion y aumento de la fortuna de los particulares. Muchas han sido las empresas industriales que no se han acometido, porque ha arredrado al Gobierno y á los capitalistas la falta de ingenieros.

Señora, para cumplir lo mandado por V. M., y atendiendo á razones que he debido solo indicar en esta exposicion, y para dar al Gobierno y á aquellas empresas los auxilios y medios necesarios al fomento de la fortuna pública, presento á la aprobacion de V. M. los siguientes decretos. Palacio 30 de Abril de 1835.= Señora.= A L. R. P. de V. M.= Diego Medrano.

En virtud de la anterior exposicion S. M. se ha servido expedir los siguientes

### REALES DECRETOS.

Atendiendo á las razones que me habeis expuesto, y mereciendo mi mas vivo interes el fomento de la riqueza pública, en que tanto influye el buen orden y arreglo de las diferentes clases de ingenieros del Estado, he venido en decretar lo siguiente:

1º Se formará un cuerpo denominado de ingenieros civiles, el cual se compondrá por ahora de dos inspecciones: primera, de ingenieros de caminos, canales y puertos; y segunda, de ingenieros de minas.

2º Este cuerpo de ingenieros civiles tendrá un director que, dependiente del Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior, y en virtud de órdenes comunicadas por él, ejercerá en el modo y forma que me propondreis las funciones administrativas propias de su instituto.

3º Las clases, prerogativas y sueldos de los ingenieros civiles se graduarán acomodándose en lo posible á lo que actualmente existe.

4º En cada una de estas clases habrá un gefe inspector general con una junta consultiva, compuesta del número de ingenieros que se designare.

5º Los inspectores generales extenderán y someterán á mi aprobación las instrucciones y reglamentos necesarios para llevar á debido efecto lo mandado en este decreto.

6º Cada inspeccion tendrá su escuela especial bajo la dependencia del inspector general respectivo.

7º Formarán parte del cuerpo de ingenieros civiles otras dos inspecciones de ingenieros geógrafos y de bosques, luego que la formacion de las escuelas privativas de ambas permita que se establezcan. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.= Está rubricado de la Real mano.= Palacio 30 de Abril de 1835. A D. Diego Medrano.

En virtud del decreto que he tenido á bien expedir en 30 del mes próximo pasado para la creacion del cuerpo de ingenieros civiles, he venido en mandar lo siguiente:

Artículo 1º Se establecerá en esta capital desde Octubre del corriente año, y bajo la inspeccion del director del observatorio astronómico, una escuela especial de ingenieros geógrafos.

Art. 2º Se enseñarán en ella la trigonometría rectilínea y esférica, la geometría analítica y descriptiva, los cálculos diferencial é integral, la topografía y geodésia, los principios generales de mineralogía y geognósia, la delineacion y el dibujo topográfico, ejercitándose los alumnos prácticamente en las observaciones astronómicas y en las operaciones topográficas y geodésicas.

Art. 3º Estas enseñanzas las desempeñarán por ahora el director del observatorio astronómico, dos ingenieros, uno de minas y otro de caminos, canales y puertos, de los empleados en las escuelas especiales de estos ramos, y un profesor de delineacion. Los sueldos, gratificaciones y gastos que para ellas se necesitaren se pagarán por cuenta de la cantidad asignada para el fomento de la agricultura y artes.

Art. 4º Reservándose el director del observatorio la enseñanza de la topografía y geodésia y de los cálculos diferencial é integral, corresponden al profesor ingeniero de minas la de mineralogía y geognósia, y al de caminos, canales y puertos la de trigonometría rectilínea y esférica, y de geometría analítica y descriptiva.

Art. 5º Los inspectores generales de minas y de caminos, canales y puertos me propondrán con arreglo á esta clasificacion los ingenieros profesores, y el director de la escuela el de delineacion y dibujo topográfico.

Art. 6º El número de alumnos que hayan de admitirse, las condiciones que para ello se exijan, y todo lo relativo á la escuela, serán objeto de un reglamento que me propondrá el director de ella.

Art. 7º Cuando llegare el caso de crear el cuerpo de ingenieros geógrafos, el director de la escuela será colocado en él, teniendo en consideracion la utilidad de los servicios que como tal haya prestado. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.= Está rubricado de la Real mano.= Palacio 1º de Mayo de 1835.= A D. Diego Medrano.

En vista del decreto que he tenido á bien expedir en 30 del

mes próximo pasado para la formación del cuerpo de ingenieros civiles, he venido en mandar lo siguiente:

Artículo 1º Se establecerá en esta capital desde Octubre del corriente año, y bajo la dirección del actual inspector de montes D. Antonio Sandalio de Arias, una escuela especial de ingenieros de bosques.

Art. 2º Se enseñarán en ella la aplicación de las matemáticas á la medición de sólidos y superficies, á la topografía y nivelación, y al aprovechamiento, dirección y distribución de las aguas para riegos y demás usos de la agricultura: la economía de montes en todo lo que concierne al cultivo, manejo, corta y beneficio de los montes y arbolados propios para las construcciones civiles y navales: los principios generales de mineralogía y geognósia: la legislación administrativa en materia de montes: el dibujo topográfico, y la lengua alemana.

Art. 3º Estas enseñanzas las desempeñarán por ahora el inspector actual de montes, director de la escuela; dos ingenieros, uno de minas y otro de caminos, canales y puertos, si antes del mes de Octubre no se dispone en contrario, y dos profesores, uno de topografía y otro de lengua alemana; abonándose los sueldos, gratificaciones y gastos que fueren necesarios, de los fondos destinados al fomento de la agricultura, en cuyo progreso redundará el establecimiento de la escuela.

Art. 4º Reservándose al director de la escuela la enseñanza de la economía de montes y de la legislación administrativa en esta materia, corresponderá al profesor ingeniero de minas la de mineralogía y geognósia; y al de caminos, canales y puertos, ó á la persona que en su lugar se designare, todo lo relativo á la aplicación de las matemáticas.

Art. 5º Los inspectores generales de minas y de caminos, canales y puertos me propondrán, con arreglo á esta clasificación, los ingenieros profesores, y el director de la escuela los de dibujo y lengua alemana.

Art. 6º El número de alumnos que hayan de admitirse, las condiciones que para ello se exijan, y todo lo relativo á la escuela, serán objeto de un reglamento que me propondrá el director de ella.

Art. 7º Cuando llegue el caso de crear el cuerpo de ingenieros de bosques, el director de la escuela será colocado en él, teniendo en consideración los servicios que como tal haya prestado. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario para su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano. =Palacio 1º de Mayo de 1835. =A. D. Diego Medrano.

#### MINISTERIO DE LO INTERIOR.

##### Reales órdenes.

S. M. la REINA Gobernadora, en conformidad al Real decreto que para la formación del cuerpo de ingenieros civiles tuvo á bien expedir en 30 de Abril último, se ha servido nombrar para vocales en comisión de la junta consultiva que debe formarse bajo la presidencia de V. S. á los comisarios de caminos D. Francisco Javier Bara, D. Antonio Prat, D. Francisco Baumberghiem, D. Juan Suber-case, y al ayudante primero D. José García Otero, que desempeñará las funciones de secretario. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1º de Mayo de 1835. =Medrano. =Sr. director general de Caminos.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido resolver que la junta consultiva de la inspección general de Caminos, Canales y Puertos, establecida en virtud del artículo 4º del Real decreto de 30 de Abril último, se ocupe desde su instalación

1º Del examen de los proyectos de obras públicas que se remitan á ella de la capital y de las provincias, aprobándolos, desechándolos ó modificándolos convenientemente; y que V. S., con el dictamen de la junta, y el suyo cuando convenga, los remita á este ministerio para la resolución de S. M.

2º De la formación de instrucciones para determinar los principios generales que desde luego hayan de tenerse presentes en la redacción y presentación de los proyectos de obras, sus presupuestos y pliegos de condiciones, con los detalles convenientes para asegurar el acierto y la celeridad en la ejecución.

3º De la formación de la estadística, de las obras públicas confiadas á la inspección general, formando el cuadro de ellas con todos los pormenores necesarios para juzgar de su estado actual, de sus relaciones entre sí, y de la que tengan ó puedan tener con la riqueza pública.

4º Del proyecto de organización de ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de su escuela especial, y del de las ordenanzas que hayan de regirle, debiendo presentar ambos á la aprobación de S. M. con toda la brevedad posible.

5º De la planta que deba darse á la secretaría facultativa de la inspección general con los individuos necesarios para su servicio.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, y de la junta y su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1º de Mayo de 1835. =Medrano. =Sr. director general de Caminos.

S. M. la REINA Gobernadora, en conformidad al Real decreto que tuvo á bien expedir en 30 de Abril de este año, se ha servido resolver que los gobernadores civiles y demás autoridades ó corporaciones encargadas de obras públicas, así como los ingenieros, directores de las de los puertos mercantes, se entiendan directamente respecto á estos asuntos con el inspector general de Caminos, Canales y Puertos, remitiéndole los expedientes, planos, relaciones, proyectos y demás antecedentes sobre la materia. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1º de Mayo de 1835. =Diego Medrano.

S. M. la REINA Gobernadora en conformidad al Real decreto que para la creación del cuerpo de ingenieros civiles tuvo á bien expedir en 30 de Abril último, ha dispuesto que con arreglo al artículo 4º del mismo, informe V. S. acerca del número y clases de individuos que puedan componer en comisión la Junta consultiva de ingenieros, y proponga los sujetos mas aptos para ella. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1º de Mayo de 1835. = Medrano. = Sr. director general de Minas.

S. M. la REINA Gobernadora en conformidad al Real decreto que ha tenido á bien expedir en este día para la formación de la escuela especial de ingenieros geógrafos, se ha servido nombrar á V. director de ella; y es la voluntad de S. M. que con arreglo al artículo 6º del mismo, proponga cuanto crea necesario para su primer establecimiento, acompañando el presupuesto de los gastos puramente precisos que desde luego deban hacerse. De Real orden lo comunico á V. para su conocimiento, satisfacción y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1º de Mayo de 1835. =Medrano. = Señor D. Domingo Fontan.

S. M. la REINA Gobernadora en conformidad al Real decreto que ha tenido á bien expedir en este día para la formación de la escuela especial de ingenieros de bosques, se ha servido nombrar á V. S. director de ella; y es la voluntad de S. M. que con arreglo al artículo 6º del mismo proponga V. S. cuanto crea necesario para su primer establecimiento, acompañando el presupuesto de los gastos puramente precisos que desde luego deban hacerse. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, satisfacción y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1º de Mayo de 1835. =Medrano. =Sr. D. Antonio Sandalio de Arias.

Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con lo propuesto por V. S. en 2 del corriente con arreglo al artículo 3º del Real decreto de 23 de Abril último para el establecimiento de la escuela de Minas, se ha servido nombrar profesores de ella á D. Rafael Amar de mineralogía y geognósia; á D. Joaquin Ezquerria y Bayo de mecánica y laboreo de minas, y á D. Lorenzo Gomez Pardo de domimásia y metalurgia, con el sueldo que previene dicho Real decreto y el carácter que señala el artículo 5º de la Real orden de organización del cuerpo facultativo de Minas de 21 de Setiembre de 1833. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1835. =Medrano. =Sr. Director general de Minas.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### AUSTRIA.

Vienna 15 de Abril.

El Emperador se ha levantado hoy y permanecido algunas horas fuera de la cama. Si se considera el efecto producido en el ánimo de S. M. I. por la muerte casi simultánea de su padre y de su tío, y el género de vida que ha adoptado desde su advenimiento al trono, nadie extrañará que se haya afectado tan fuertemente y perdido la salud. (G. de A.)

#### ITALIA.

Roma 9 de Abril.

El embajador de Francia, Mr. de la Tour-Maubourg, ha sido llamado á Paris por su gobierno, para asistir al gran proceso en su calidad de Par; pero esperamos que vuelva, porque su familia no ha salido de Roma, y han quedado encomendados los negocios al primer secretario de embajada.

Monseñor Campodorico ha sido enviado á Turin en calidad de inter-nuncio para reemplazar á Monseñor Gizzi, que pasa á Bruselas.

Nuestro nuevo código ha hallado la mayor oposición en las provincias, sobre todo en Bolonia y en la Romagna, y el cardenal comisario ha consen-

tido en no promulgarlo mas que en parte. Se trata de remitir todo el código á la comision que le ha redactado para introducir en él las mudanzas convenientes. (*Gaceta de Augsburg.*)

## INGLATERRA.

Londres 21 de Abril.

Se dice confidencialmente que Mr. Byng, diputado por Middlesex, será nombrado Par del reino para no causar estorbo á la eleccion de lord John Russel, pues en concurrencia de ambos, es cierto que el primero saldria vencedor. (*Standard.*)

—Estamos persuadidos, dice el *Courier*, que lord Melbourne entra en el ministerio con suficientes medios para tener á su favor la mayoría de la Cámara de los Comunes, y con bastante influjo en la mayoría de la de los Lores. El nuevo primer ministro debe tener presente la experiencia de su administracion pasada, y asegurarse bien de que cuanto va á emprender merece la aprobacion de S. M.

—El *Times* dice que no ha faltado alguno de los antagonistas del último ministerio, que clamaba: «primero la anarquía que Mr. Peeli.» Pero no se pasarán, añade dicho periódico, 12 meses, antes que estos mismos tengan que acudir á sir Roberto, y pedirle auxilio contra las furias que han desencadenado. Mas entonces será demasiado tarde.

## FRANCIA.

Paris 23 de Abril.

## CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del 18 de Abril.

El Sr. Presidente lee el artículo 1.º del proyecto de ley relativo al tratado con los Estados Unidos de América.

Mr. Isambert pide que los 25 millones se paguen sin intereses por sextas partes desde el año próximo de 1836, y desenvuelve los argumentos en que apoya su proposicion. El discurso del orador es muchas veces interrumpido por el ruido de las conversaciones particulares.

Mr. Charamaule hace otra adición al artículo 1.º, en el cual quiere que se exprese que las cantidades que se han de pagar á los Estados Unidos de América no devengarán intereses sino desde la aprobacion de la presente ley.

Puestas á votacion las enmiendas de Mr. Charamaule y de Mr. Isambert, son desaprobadas por una inmensa mayoría.

Mr. Leyrand presenta la siguiente proposicion adicional:

«El pago de los 25 millones no podrá verificarse sino despues que el gobierno haya recibido explicaciones satisfactorias sobre el mensaje del presidente de la Union fecho á 2 de Diciembre de 1834.»

El Sr. general Valazé pide que aquella disposicion se redacte del modo siguiente:

«Los pagos que se hayan de verificar en ejecucion del artículo 1.º de la presente ley, no se harán efectivos sino despues que el gobierno frances haya recibido explicaciones satisfactorias sobre el mensaje del Presidente de la Union fecho á 2 de Diciembre de 1834.»

Mr. de Rancé pregunta si es verdad que el ministro americano escribió á su gobierno que para obligar á la Cámara á aceptar el tratado era necesario que el Presidente en su mensaje amenazase á la Francia.

El Sr. Presidente del Consejo responde que no es cierto.

Mr. de Rancé replica que aquel hecho se lee en todos los periódicos de los Estados Unidos.

Mr. de Marmier extraña que haya Diputados que funden sus argumentos en periódicos, y sobre todo en periódicos extrangeros.

Mr. de Rancé: «Muy posible es que ahora lo niegue el ministro americano; pero su carta se imprimió en los periódicos americanos, y todos la hemos leído.»

«Al Havre ha llegado la fragata americana *Constitution*, y su comandante ha venido á Paris. Y ¿á qué? ¿Es acaso á trazarnos el círculo de Popilio?»

«Nosotros debemos poner á un lado de esta tribuna los 25 millones, y al otro la espada de Francia. Viendo los americanos fuera de la vaina esa espada tan larga que alcanzaba de Lisboa á Moscou, acaso recordaran lo que hizo ella por la independencia de América, y reflexionarán lo que ahora puede hacer por sostener y vengar contra un pueblo ingrato el honor y la dignidad de la Francia ultrajada.»

El Sr. *almirante de Rigny*: «Cuantos documentos hizo distribuir al Congreso el gobierno de los Estados Unidos, y toda la correspondencia de Mr. Livingston, se han presentado á esta Cámara, y en ninguno de ellos se encuentra la idea que los Sres. preopinantes han indicado.»

Habiendo pedido muchos Diputados que se procediese á la votacion, el Sr. Presidente lee el artículo 1.º con la enmienda ya dicha del Sr. general Valazé, y queda aprobado por una gran mayoría.

La Cámara adopta igualmente sin discusion los artículos siguientes:

Art. 2.º «La suma de 1.500.000 francos que el gobierno de los Estados Unidos se ha obligado á pagar en seis plazos anuales para satisfacer las reclamaciones presentadas por la Francia, tendrá su lugar, á medida que se recobre, en un artículo especial del presupuesto.»

Art. 3.º «Una comision gratuita nombrada por Real decreto examinará y apreciará todas las reclamaciones que se dirijan al gobierno, repartiendo la suma de 1.500.000 francos entre todos los que prueben su derecho á esta clase de resarcimientos.»

«Se dará cuenta anualmente á la Cámara de los pagos verificados á cuenta de la referida cantidad de 1.500.000 francos.»

«Si sobrare alguna parte de aquella cantidad, entrará en el tesoro público.»

El Sr. Presidente dice que se va á proceder á votacion nominal; y hecho el escrutinio se advierte el resultado siguiente:

Número de votos.....	426
Mayoría.....	214
Bolas blancas.....	289
Idem negras.....	137

Queda adoptada la ley por una mayoría de 152 votos.

Se levanta la sesion á las seis de la tarde, citándose á los Diputados para el lunes 20 para examinar el presupuesto del ministerio de lo Interior.

—La Cámara electiva, por una mayoría de 289 votos contra 137, ha aprobado el proyecto de ley del tratado americano.

Aceptada por el ministerio, adoptó tambien la Cámara la enmienda del general Valazé para que no puedan verificarse los pagos sino despues que el gobierno americano haya dado explicaciones satisfactorias sobre el mensaje del Presidente Jackson. No podemos menos de aprobar sinceramente aquella enmienda, por la cual quedan perfectamente conciliados los intereses de nuestra dignidad nacional y los de la justicia. Pagamos porque debemos; mas como se ha reclamado la deuda con expresiones poco mesuradas, antes de pagar exigimos que se satisfaga á la dignidad nacional. Este es un modo de proceder tan justo como noble y digno de un gran pueblo, tan superior á las amenazas, como á la mezquina idea de aprovecharse de una ofensa para declararse absuelto de toda deuda. En ningun caso pueden los ultrajes valer por carta de pago, dado que imponen un deber, que es el de exigir una justa reparacion.

No dejarán de levantar el grito los periódicos de la oposicion, y ya dice uno de ellos que la Cámara se ha *desnacionalizado*. Ignoramos el efecto de todas esas declamaciones en el espíritu público; pero hay una reflexion sencilla y natural que no puede menos de hacer mucha fuerza á todas las personas á quienes la ceguedad de las pasiones políticas no haya perturbado el juicio, y que haremos aqui aunque de paso. Los periódicos de la oposicion, deben decir los hombres imparciales, nos han presentado todas las razones que contra el proyecto de ley podian alegarse, y los discursos de los Diputados del mismo partido las han reproducido con exclusiva predileccion. Sabemos, pues, cuanto podia concurrir á desaprobar el tratado: vemos sin embargo que 289 Diputados, escogidos por el pais, conocidos por su probidad en los departamentos, despues de dos meses del exámen mas escrupuloso, de haber estudiado todos los documentos que se les han distribuido, y de una discusion en que todos los oradores opuestos al gobierno han sido oídos, acaban por adoptar esa ley tan maldecida. ¿Qué quiere decir todo esto? Que los periódicos de la oposicion no han presentado la cuestion en su verdadero punto de vista, ó que los Diputados que elegimos son indignos de nuestra confianza, y se han vendido al ministerio; y que este mismo, no teniendo ningun interes político en la adopcion de un tratado que no hizo ni firmó, no queria hacerle aprobar sino porque se habia vendido á la América. Una de dos cosas hemos, pues, de creer: ó que la prensa periódica de la oposicion es parcial y exclusiva, ó que la Francia tiene 289 Diputados indignos de serlo: y hé aqui necesariamente el término á que van á parar las declamaciones de la imprenta en semejantes ocasiones. No nos quejamos nosotros, sin embargo, hallándonos convencidos de que muchos, aun de los mas prevenidos, vacilan cuando se encuentran en tan terminante alternativa, y que entonces la oposicion, por haber exigido demasiada fe al público, pierde mas que gana. Lisonjarse sin cesar del triunfo, pronosticar sus victorias, engañarse groseramente en sus profecías, y recurrir despues para excusar sus derrotas á vagas declamaciones negando luces y probidad á cuantos no sean de su opinion, hé aqui la táctica antigua y actual de la oposicion.

Un solo recurso le queda hoy para disimular su vergüenza, y es pretender que adoptando la enmienda del general Valazé ha impuesto la Cámara al ministerio una terrible responsabilidad, teniendo que dar una cuenta muy severa de las explicaciones que reciba del gobierno americano. A lo menos asi es como Mr. Mauquin se ha explicado para dar un colorido á la derrota que los suyos han sufrido. Nosotros hacemos la debida justicia á la habilidad de aquella táctica, y apostamos desde ahora que, suceda lo que sucediere, y haga la república americana lo que hiciere, la oposicion no encontrará satisfactorias las explicaciones que aquella diere. Esta severidad es muy propia suya; pero tambien la Cámara juzgará. Ella ha dejado muy prudentemente á la responsabilidad ministerial decidirse por aquel medio que mejor le pareciere para obtener de América la suficiente reparacion. Cuando esta se haya verificado, y declarándose satisfecho nuestro gobierno, la Cámara juzgará si ha debido ó no contentarse con las demostraciones que se hagan. La asamblea escuchará sobre esta cuestion á la oposicion, como lo ha hecho sobre el tratado, y decidirá con el mismo espíritu de justicia y buena fe con que en todo este negocio se ha conducido.

Una sola palabra añadiremos antes de concluir. Mr. Livingston hubiera partido de Francia con toda su legacion si la convencion no hubiera sido adoptada: ya lo está por la Cámara de Diputados, y lo será probablemente por la de los Pares, y quizá el ministro americano juzgará conveniente ir en persona á dar cuenta de todo lo ocurrido, en cuyo caso quizá su gobierno creará oportuno que no vuelva á Francia, para excusarle los disgustos que deben haberle producido las cartas y las frases que en la tribuna se le han atribuido. No nos quejamos del gobierno de la Union por haber dado tan pronta y completa publicidad á la correspondencia de Mr. Livingston, requiriéndolo quizá así la práctica de sus instituciones; pero semejante publicidad debe hacer con frecuencia necesario el sacrificio de tal ó cual negociador, no pudiendo nadie exigir que un diplomático que ha hablado mal del pais en que está acreditado, continúe gozando del aprecio general despues de haberle ofendido. Razones son estas que nos persuaden que su permanencia en Paris será desagradable á Mr. Livingston, y su regreso muy incierto. (*D. de los D.*)

—Mr. Peltier ha hecho últimamente á la academia de Ciencias una comunicacion muy importante sobre los medios de conocer la temperatura de la tierra y de los mares en grandes profundidades, y la de la atmósfera á grandes alturas: este metodo, tan exacto como cómodo, no exige, por decirlo asi, ningun movimiento, y el observador no necesita salir de su gabinete. Es una nueva aplicacion del principio que ha guiado á Mr. Becquerel en sus in-

vestiduras para el conocimiento de la temperatura de los seres organizados por medio de un aparato ter-eléctrico. Cuando están soldados uno á continuación de otro dos hilos de metales diferentes formando un circuito, basta que una de las soldaduras esté algo mas caliente que la otra para que se establezca una corriente eléctrica, cuya fuerza está en proporción de la diferencia que existe entre la temperatura de las dos soldaduras; y si se pone en un punto de este circuito metálico un instrumento que indique la fuerza de la corriente eléctrica, conoceremos la relación que existe entre la temperatura de los dos puntos soldados.

Mr. Peltier mete en el fondo de un pozo una de las soldaduras de un circuito metálico compuesto de dos hilos de cobre y de hierro, de 42 metros de longitud cada uno, y mete la otra soldadura en un vaso de agua colocado en su gabinete: establece un galvano-metro en un punto de este circuito. Es claro que si hay una diferencia entre la temperatura del pozo y la del vaso de agua, se establecerá en los hilos metálicos una corriente eléctrica, cuya fuerza indicará la aguja del galvano-metro. Si por el contrario se eleva ó se baja sucesivamente la temperatura del agua del vaso, llegará un momento en que la corriente eléctrica será nula en el circuito donde la aguja del galvano-metro estará en cero, y este momento será precisamente aquel en que la temperatura del agua del vaso sea igual á la del pozo: un termómetro metido en el vaso indicará exactamente el grado de la temperatura del agua del pozo.

Fácil es conocer cuán ingenioso y susceptible de aplicaciones numerosas é importantes es este medio: elevando en el aire un hilo metálico por medio de un globo, se conocerá la temperatura atmosférica en muy grandes alturas sin que el observador se mueva de su sitio; lo mismo sucederá con las aguas del mar, con el interior de las minas &c. &c.

Mr. Peltier ha observado además un cambio de corrientes eléctricas entre la atmósfera de la tierra, según las variaciones de la temperatura.

(D. de los Debates.)

—El *Constitucional*, refiriéndose á la salida del Rey Guillermo para el Real sitio de Windsor, dejando á lord Melbourne el encargo de formar el nuevo gabinete, dice lo siguiente: Este es el verdadero espíritu de la monarquía constitucional, dejar entera libertad al ministro revestido de la confianza del Rey para formar el gabinete, porque él es el que ha de responder á la nación, al Parlamento y al Soberano mismo de los actos del ministerio á cuya cabeza está. El necesita que sus colegas profesen sus mismas opiniones, sean adictos á su sistema, y no sean hombres cuyo solo mérito consista en tener favor en la corte, y estar prontos á promover los intereses de una camarilla. La Inglaterra nunca se aparta de esta regla; sus hábitos constitucionales están profundamente arraigados. Así, pues, cuando un ministerio se retira y otro nuevo le sucede, se verifican los cambios sin conmociones políticas, y sin que la dignidad personal de aquellos que dejan las riendas del poder se comprometa en lo mas mínimo. Así no sufren en su reputación los hombres de Estado, pues todas las mudanzas se hacen según el sistema y costumbre establecida por la tradición de instituciones venerables y antiguas.

—El director del observatorio de Viena, Mr. Litrou, ha recibido una comunicación muy interesante del célebre astrónomo inglés Herschell, que halla en el cabo de Buena Esperanza continuando sus observaciones en otro hemisferio. Mr. Herschell anuncia que el famoso cometa de Halley, de que tanto se ha hablado, y que debía infaliblemente, según los cálculos de nuestros astrónomos, aparecer nuevamente en el mes de Agosto del presente año, no será visible desde ningún punto de la tierra, porque ha mudado de dirección, y se ha trazado ya otra órbita. Se anuncia que Mr. Litrou va á publicar una nueva noticia sobre la marcha de este cometa. (Id.)

## ESPAÑA.

Madrid 4 de Mayo.

Hoy á las tres y media de la tarde ha salido de esta capital, en medio de un inmenso concurso, para trasladarse al Real sitio de Aranjuez, S. M. la REINA Gobernadora, acompañada de sus augustas Hijas S. M. la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II y la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda.

*Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.*

El capitán general de Castilla la Nueva en 1.º del actual dice lo que sigue: Excmo. Sr.: El comandante de la columna móvil D. Manuel Fernandez Cuesta con fecha 29 de Abril, da parte de que el 27 por la noche encontró á la facción que se presentó en Robledo Chavela, en la escarpada sierra de Almenara, y habiéndola atacado, huyó precipitadamente, dejando cinco muertos, dos caballos y varios efectos, llevando los rebeldes muchos heridos.

El mismo comandante con fecha 30 de Abril da parte de que habiendo dispuesto que el teniente de caballería del 4.º ligero D. Salvador Villagra pasase á la casa de Nava-Zaria en los montes de Alamin, para perseguir á los rebeldes, se encontró con ellos aquel oficial en el camino que de la sierra conduce á dicho pueblo, en donde los atacó y batió, no obstante la defensa que hicieron los facciosos, que tuvieron 27 muertos y un prisionero; la pérdida de nuestras tropas consistió en un lancero muerto y otro herido.

El general en jefe del ejército de reserva, desde Pancorbo, en 30 de Abril último dice á este ministerio lo siguiente.

El comandante militar de las merindades de Castilla la Vieja y alto Ebro, desde Villarcayo en 27 del anterior me traslada un parte del teniente coronel graduado, y capitán del regimiento provincial de Logroño D. Tomas de Nalda, quien noticioso de que 30 caballos y 40 infantes de la gavilla de Villalobos se hallaban en Valderredible, con objeto de sacar la juventud de

dicho valle, marchó inmediatamente en su persecución con la fuerza de su mando, y tuvo la fortuna de alcanzar á los facciosos en las inmediaciones del pueblo de Soto. Los atacó con intrepidez, dejando en el campo 14 muertos, haciendo 3 prisioneros, cogiéndoles 16 caballos con sus monturas, algunas carabinas, 3 sables, varios capotes y morriones. El referido comandante militar de las Merindades me recomienda el mérito distinguido que el capitán graduado de teniente coronel D. Tomas Nalda ha contraído en tan feliz encuentro.

De los tres prisioneros hechos por el capitán Nalda, el uno ha resultado ser D. Andres Gregorio Garcia, capitán graduado de teniente coronel retirado en Erana, provincia de Leon, quien se unió á la facción de Villalobos el 13 de Noviembre último, pasó á las provincias sublevadas, y regresó hace poco con instrucciones de Zumalacarrégui para insurreccionar las de Castilla. Este cabecilla fue pasado por las armas en Soncillo. Los otros dos prisioneros son dos jóvenes que exponen haber sido sacados de sus casas á la fuerza, y mientras esto se justifica, subsisten presos en dicho pueblo.

El general D. Joaquin Gomez y Ansa, desde Vitoria con fecha 30 de Abril último, dice á este ministerio lo que sigue:

Excmo. Sr.: Conforme á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, comandante en jefe de los ejércitos de operaciones y reserva, saldrán mañana de esta plaza para Pancorbo, cuartel general del ejército de reserva, el 1.º y 2.º batallón del regimiento infantería de Borbon, 17 de línea, que han operado en la última expedición contra la horda de facciosos en la division del mando del general D. Luis Fernandez de Córdoba.

El Pretendiente continúa en Oñate con dos batallones facciosos guipuzcoanos y el de guías de Alava. La facción vizcaína en el valle de Arratia: el tercer batallón rebelde alavés que estaba en Onraita, ha pasado á Guereñu: el 1.º y 2.º que con el cabecilla Villareal se hallaban en S. Vicente de Arana y en Urbizu, se asegura que bajaban hoy á S. Roman, y que toda la facción alavesa va á situarse en la llanura de Salvatierra. El rebelde Zumalacarrégui estaba ayer en Asarta, ignorándose con cuánta fuerza.

## BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 5 p. 100, 54 al contado.  
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 4 p. 100, 47½ al contado.  
Vales Reales: no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 12 y 12½ al contado.  
Acciones del banco español, 00.

### CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-7 á 8.	Cádiz, ½ á ½ d.	Sevilla, ½ d.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ d.	Coruña, ¾ á 1 d.	Valencia, par á ½ b.
Burdeos, 00.	Barcelona, á pa. fr., par.	Granada, 1 d.	Zaragoza, ¾ á ¾ d.
Hamburgo, 00.	Londres, á 90 dias, 38½ á 4.	Málaga, ¾ d.	Descuento de letras, de 5 á 6 por 100 al año.
		Santander, ¾ b.	
		Bilbao, ¾ d.	Santiago, ¾ á 1 d.

## ANUNCIOS.

*Obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta Real.*

Sinónimos castellanos de D. José Lopez de la Huerta y D. Nicasio Alvarez de Cienfuegos, edición microscópica, hecha de orden superior el año de 1830. Un tomo en 16 á 9 rs. rama y 12 pasta comun.

—Tratado definitivo de paz concluido entre SS. MM. Católica y Cristianísima por una parte, y S. M. Británica por otra, en Paris á 10 de Febrero de 1763, con sus artículos preliminares y la accession de S. M. Fidelísima á ellos y al mismo tratado. Un tomo en 4.º, impreso en 1763, á 6 rs. rama y 6 rústica.

—Tratado definitivo de paz concluido entre SS. MM. C. y Británica, firmado en Versalles á 3 de Setiembre de 1785, con sus artículos preliminares. Un cuaderno en 4.º marquilla á 6 rs. rama y 6 rústica.

—Tratado definitivo de paz concluido entre S. M. Católica y la República francesa, firmado en Basilea á 22 de Julio de 1793. Un cuaderno en 4.º marquilla á 2 rs. rama y 2 rústica.

—Tratado definitivo de paz entre S. M. el Rey de España y de las Indias, la República francesa y la República bávara por una parte, y S. M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda de la otra, concluido en Amiens en 27 de Marzo de 1802. Un cuaderno en folio, edición de 1802, á 4 rs. rama y 4 rústica.

—Tratado de paz y amistad ajustado entre S. M. Católica y el Bey y Regencia de Tripoli en 10 de Setiembre de 1784. Un cuaderno en 4.º marquilla, impreso en 1784, á 2 rs. rama y 2 rústica.

Los suscriptores al *Diccionario histórico de hombres ilustres, ó biografía universal* compendiada, acudirán á las librerías de Cuesta y Perez á recoger las entregas 1.ª y 2.ª del tomo 12 de dicha obra: estando ya para concluirse esta obra se suplica á los suscriptores acudir á recoger los cuadernos que les faltan.

—Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Pinto, provincia de Madrid; la dotación consiste en 7300 rs., pagados mensualmente por el ayuntamiento; la población asciende á 350 vecinos, y además un convento de religiosas, á cuya asistencia está obligado el facultativo: el cabilde eclesiástico paga por separado. Los pretendientes dirigirán los memoriales francos de porte al escribano del referido ayuntamiento en el término de 20 dias.

—*Guillermo Tell ó la Suiza libre*, por Mr. Florian, nueva traducción del francés por J. Cram y Serobal: un tomo en 8.º Se hallará á 6 rs. en rústica en Madrid en las librerías de Cuesta y Escamilla; en Barcelona, en la de Indar, Sauri y Bergues; en Cádiz, en la de Hortal, y en Valencia en la de Mallen y Ferris.

—Por providencia del Sr. Balseira, teniente corregidor, y por la escribanía de Garamendi se ha señalado el domingo 10 de Mayo próximo á las nueve de su mañana en la posada de dicho señor juez para la junta de acreedores al concurso de acreedores de D. Enrique Peñalosa. Lo que se hace saber á todos los interesados al concurso para que concurren á ella por sí ó por medio de apoderado.

*Nota.* En la segunda línea del anuncio de la *Historia de Napoleon*, inserto en la Gaceta de ayer, después de la palabra *cuerpos*, añádase *literarios*.